LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LA UVITA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002-2025

Objeto: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA TERRESTRE PARA TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (T.A.B) PARA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LA UVITA.

PLIEGOS DEFINITIVOS

LA UVITA BOYACA

DICIEMBRE 2025

RECOMENDACIONES PARA LOS PARTICIPANTES.

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LA UVITA: invita a presentar propuestas para la contratación en la **ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA TERRESTRE PARA TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (T.A.B)**. En atención a lo anterior, se recomienda a los oferentes tener en cuenta las siguientes consideraciones antes de elaborar y presentar sus ofertas:

Verificar que no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones legal y constitucionalmente establecidas para contratar con entidades estatales.

Adelantar con antelación los trámites necesarios para obtener los documentos exigidos y asegurarse de que contienen la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos legales y de los presentes Términos.

Verificar que la fecha de expedición de los documentos exigidos se encuentre dentro de los plazos establecidos en este proceso.

Suministrar de manera precisa y completa toda la información requerida conforme a los Términos de Condiciones.

Confirmar que, a la fecha de cierre del proceso, se encuentren debidamente inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes – RUP, vigente. En caso de estar próximo su vencimiento, haber solicitado su renovación en los términos legales.

Diligenciar en su totalidad los anexos exigidos, los cuales hacen parte integral de estos Términos.

Presentar la propuesta debidamente foliada y con índice general.

La presentación de la propuesta implica la autorización expresa a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LA UVITA para verificar la información contenida en la misma.

En caso de detectarse inexactitud, falsedad, suplantación o alteración de la información, ya sea por parte del proponente o alguno de los miembros de un consorcio o unión temporal, la propuesta podrá ser rechazada y se dará traslado a las autoridades competentes.

Es responsabilidad exclusiva del proponente programar con antelación su asistencia a diligencias y audiencias conforme al cronograma del proceso.

Es obligación del proponente conocer integralmente las condiciones del proceso y realizar las evaluaciones técnicas, jurídicas, financieras y económicas necesarias para sustentar su propuesta. La presentación de la oferta se entenderá como manifestación expresa de que se ha cumplido con este deber.

La interpretación de la información divulgada por la Entidad, o aquella obtenida en visitas y/o audiencias, será responsabilidad exclusiva del proponente.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

CAPÍTULO I.

ASPECTOS GENERALES.

1.1 Fundamentos jurídicos del objeto social de la Entidad.

De conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia, el país se enmarca en el modelo de Estado Social de Derecho, organizado como una República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran, y en la prevalencia del interés general.

El artículo 2 de la Constitución establece que: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”. Bajo este precepto constitucional, el Estado debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la prestación de servicios de manera eficiente, eficaz y con calidad para todos los ciudadanos.

El artículo 48 de la Constitución dispone que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio, que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley. Asimismo, el artículo 49, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, garantizando el acceso de todas las personas a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, y que corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud y de saneamiento ambiental, definiendo las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares en los términos y condiciones que establezca la ley.

El artículo 365 de la Constitución Política de Colombia señala que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es su deber asegurarse de que se presten de manera eficiente a todos los habitantes. La prestación de los servicios públicos puede ser realizada directamente por el Estado o por particulares, pero en todos los casos, bajo la regulación, control y vigilancia del Estado.

La Ley 100 de 1993, que crea el Sistema General de Seguridad Social en Salud, establece un marco normativo integral para garantizar el acceso equitativo a los servicios de salud, asegurando que estos se brinden bajo principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Complementariamente, la Ley 1438 de 2011 fortalece el Sistema General de Seguridad Social en Salud y dispone medidas para mejorar la calidad en la prestación de servicios de salud, promoviendo la cobertura y eficiencia del sistema.

La Ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o

adicionen.

La Ley 100 de 1993, articulo 195: *"Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública;* el numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen presupuestal con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley. Que la potestad descrita en el numeral anterior es reiterada por el Ministerio de Salud y protección Social a través de la Resolución 5185 de 2013.

El Decreto 780 de 2016, en su Artículo 2.5.3.8.4.1.1, reafirma la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado como entidades públicas descentralizadas con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos. Asimismo, en el artículo 2.5.3.8.3.1.4 se establece que las entidades territoriales que asignen recursos podrán ejecutarlos a través de las Empresas Sociales del Estado o IPS públicas, garantizando la calidad y resolutividad del portafolio de servicios.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que "las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional, y podrán utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública"

La naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado (ESE) se encuentra establecida en el Decreto 780 de 2016, en el Artículo 2.5.3.8.4.1.1, que señala: "Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos,

El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 1184 de 2024 adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2037, el cual busca la reducción de la inequidad en salud teniendo como pilares: Avanzar en la garantía del derecho fundamental a la salud y avanzar para mejorar las condiciones y calidad de vida, y el bienestar en general de los habitantes; procurando la promoción y mantenimiento de la salud, disminuyendo así el porcentaje de morbimortalidad y discapacidad evitable.

Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LA UVITA de conformidad con la Ley 100 de 1993 artículo 194 es una entidad pública de categoría especial descentralizada del orden municipal, que presta servicios de salud dentro del I nivel de complejidad dentro de la red adscrita del Departamento de Boyacá, que se cuenta con autonomía financiera, administrativa y con personería jurídica, dirigida a la atención en seguridad social en salud prevista en la Ley 100 de 1993, Ley 1122 del 2007, Ley 1438 de 2011 y sus normas de carácter reglamentario.

Que dentro de los servicios habilitados se encuentran los servicios de consulta externa, traslado asistencial básico, consulta prioritaria, entre otros, los cuales, por la esencia misma del servicio, requiere de profesionales de la salud capacitados y contar con ambulancia TAB que garantice la prestación eficiente de servicios.

Que la entidad requiere garantizar la calidad de la prestación de los servicios de salud que demanda la comunidad, para lo cual, en su parte administrativa y misional, y en cada dependencia requiere contar con los equipos necesarios para su actividad diaria. El cubrimiento de esta necesidad redundará en la buena marcha y eficiencia de la labor asistencial de la Empresa Social del Estado.

Que con la expedición de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social se habilitó y fijo lineamientos a la E.S.E. para expedir su propio Estatuto de Contratación, el que se materializó y ha sido proferido siguiendo los requisitos de ley.

Por lo anterior, el presente estudio evalúa la viabilidad de la contratación, de acuerdo con las normas vigentes y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo No. 001 de 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 007 DEL 12 DE DICIEMBRE DEL 2011, Y SE ESTABLECE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD "LA UVITA

Que de conformidad con el artículo 3º, numeral 3.16 de la ley 1438 de 2011, en virtud del principio de complementariedad y concurrencia, se propiciará que los actores del sistema en los distintos niveles territoriales se complementen con acciones y recursos en el logro de los fines del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que mediante la prestación del servicio que ofrece la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LA UVITA a la comunidad y posterior al análisis desarrollado sobre los diferentes indicadores que en forma clara resumen el comportamiento referente a la prestación del servicio de salud en el Municipio, y en pro de dar cumplimiento a las políticas establecidas por el Ministerio de Salud, que señalan la necesidad de *“Acercar la atención a la población beneficiaria y aumentar la satisfacción del usuario”*, la sumatoria de estos factores permiten tener una visión clara que muestra la necesidad manifiesta que presenta la comunidad frente a la adquisición de una AMBULANCIA tipo TAB, postura que tiene una aceptación creciente a nivel nacional y es parte de las Políticas Públicas orientadas a la atención en salud.

Que el vehículo ambulancia es necesaria y vital para la movilización y remisión de pacientes, a fin de atender con el nivel de salud aprobado para la E.S.E, ampliando a su vez la cobertura en la prestación de servicios de salud a las personas más necesitadas, por lo que se justifica tener una ambulancia adicional para incrementar el acceso a la población al servicio de salud, y la garantía o preservación de la salud y la vida.

En ese entendido, la entidad adelantó la gestión de recursos para la adquisición de equipo de Transporte Asistencial Básico (TAB), lo cual se materializó con la resolución No. 00001009 del 23 de mayo de 2025 del Minsalud por valor de $242.772.855, donde se plasmaron obligaciones y condiciones como la ejecución y adquisición del equipo de TAB.

Adicionalmente, se celebró el convenio interadministrativo No. GC-CIA-2025-019 con el Municipio de la Uvita - Boyacá, aunar recursos administrativos y financieros entre el Municipio de la Uvita y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LA UVITA, para la ejecución de los recursos provenientes del MINSALUD dirigidos al Proyecto Adquisición de equipos de transporte asistencial Básico, donde coadyuva esa adquisición con el giro de recursos adicionales a fin de

financiar la parte que le corresponde a la E.S.E, por lo que contamos con recursos adicionales por valor de $27’000.000,00 a fin de cubrir o complementar el valor del automotor, a precios del 2025.

Por ende, la entidad cuenta con recursos apropiados para atender y sufragar los costos de adquisición del automotor, máxime que a la fecha los vehículos con que cuenta la entidad han venido en desuso, requiriendo actualizar, ampliar y reponer el parque automotor para contar con una mejor prestación del servicio en términos de calidad.

No sobra mencionar que en el Municipio tan solo una pequeña proporción de habitantes se ubican en el perímetro urbano, y los restantes hacen parte del sector rural, lo que hace que la necesidad en salud en el municipio se refleje en la necesidad de adquisición de una ambulancia TAB, en óptimas condiciones, que supla las necesidades del servicio, además, es imperativo contar con los recurso para la adquisición de una ambulancia TAB, especialmente para el traslado de pacientes a una IPS de mayor nivel cuando se requiera.

Por ello, actualizar o reponer vehículos del parque automotor garantiza que siempre se cuente con el servicio de transporte a favor de los usuarios, en condiciones dignas y de seguridad, por lo que la actualización del parque automotor deviene en una prioridad para la entidad, en la medida que permite continuar con la garantía de calidad del servicio, en términos de oportunidad y costo.

Que de acuerdo con la información consignada en el registro de prestadores de servicios de salud - REPS del Ministerio de Salud y Protección Social, la E.S.E cuenta con el servicio de traslado asistencial básico ya habilitado, lo que viabiliza la nueva adquisición.

Para finalizar, conforme a la Resolución 00001009 del 23 de mayo de 2025, la ESE debe proceder a la ejecución de los recursos con la selección del contratista, por lo que, a fin de contar con la debida ejecución de esos recursos, debe proceder al inicio del proceso de contratación para el suministro de la ambulancia TAB.

Así, se cuentan con los recursos totales en suma de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($270’000.000), que permiten soportar la presente necesidad e integran el valor presupuestado para la adquisición de la ambulancia.

Una vez cuantificada y calificada la necesidad mencionada por parte de la entidad del orden Municipal y de conformidad con las argumentaciones expresadas en la descripción de la necesidad del servicio a contratar, es oportuno y conveniente contratar la compra pública de una Ambulancia TAB para la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LA UVITA — Boyacá.

Que por disposición del Acuerdo No. 001 de 2023, Estatuto de Contratación de la Empresa, conforme a su artículo 15, procede celebrar un contrato de compraventa de bien mueble, a través de una convocatoria pública, en razón a su cuantía.

1.2 Invitación a las Veedurías Ciudadanas.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 41 del Estatuto de Contratación de la Entidad, la ESE invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente

Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II y en la página web de la entidad: http://www.ese-lauvita-boyaca.gov.co y www.colombiacompra.gov.co

1.3 Compromiso anticorrupción.

Los Proponentes deben manifestar el compromiso anticorrupción en la carta de presentación de la propuesta en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.4 Idioma.

Los documentos y comunicaciones entregados, enviados o expedidos por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o que deban ser tenidos en cuenta dentro del mismo, deberán ser otorgados y presentados en idioma castellano.

En caso de que los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes establecidos en la Sección correspondiente se encuentren redactados en lengua extranjera, estos deberán ser acompañados de su correspondiente traducción al castellano, junto con el texto original.

Para el momento de la adjudicación, el Proponente que resulte seleccionado deberá aportar la traducción oficial al castellano de los documentos que hubieren sido presentados en idioma distinto al castellano. Dicha traducción deberá ser oficial conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y deberá cumplir, según corresponda, con el trámite de apostilla o legalización consular.

CAPÍTULO II

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2. 1 Justificación De La Necesidad.

La necesidad se fundamenta en las siguientes consideraciones:

En la entidad se requiere garantizar la calidad de la prestación de los servicios de salud que demanda la comunidad, para lo cual en su parte administrativa y misional, y en cada dependencia requiere contar con los equipos necesarios para su actividad diaria.

El cubrimiento de esta necesidad redundará en la buena marcha y eficiencia de la labor asistencial de la Empresa Social del Estado.

Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LA UVITA materializa el cubrimiento de su necesidad a través de la presente justificación, por cuanto requiere satisfacer los requerimientos tendientes al normal funcionamiento y cumplimiento de la atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia.

Que, para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Que dentro de los fines esenciales del Estado están entre otros, el de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que mediante la prestación del servicio que ofrece la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LA UVITA a la comunidad y posterior al análisis desarrollado sobre los diferentes indicadores que en forma clara resumen el comportamiento referente a la prestación del servicio de salud en el Municipio, y en pro de dar cumplimiento a las políticas establecidas por el Ministerio de Salud, que señalan la necesidad de “Acercar la atención a la población beneficiaria y aumentar la satisfacción del usuario”, la sumatoria de estos factores permiten tener una visión clara que muestra la necesidad manifiesta que presenta la comunidad frente a la adquisición de una AMBULANCIA tipo TAB, postura que tiene una aceptación creciente a nivel nacional y es parte de las Políticas Públicas orientadas a la atención en salud.

Que el vehículo ambulancia es necesaria y vital para la movilización y remisión de pacientes, a fin de atender con el nivel de salud aprobado para la E.S.E, ampliando a su vez la cobertura en la prestación de servicios de salud a las personas más necesitadas, por lo que se justifica tener una ambulancia adicional para incrementar el acceso a la población al servicio de salud, y la garantía o preservación de la salud y la vida.

Por ende, la entidad cuenta con recursos apropiados para atender y sufragar los costos de adquisición del automotor, máxime que a la fecha los vehículos con que cuenta la entidad han venido en desuso, requiriendo actualizar, ampliar y reponer el parque automotor para contar con una mejor prestación del servicio en términos de calidad.

No sobra mencionar que en el Municipio tan solo una pequeña proporción de habitantes se ubican en el perímetro urbano, y los restantes distribuidos hacen parte del sector rural, lo que hace que la necesidad en salud tenga un especial cuidado de la salud y que es imperativo contar con el recurso de una TAB para el traslado de pacientes a una IPS de mayor nivel cuando se requiera.

Por ello, actualizar o reponer vehículos del parque automotor garantiza que siempre se cuente con el servicio de transporte a favor de los usuarios, en condiciones dignas y de seguridad, por lo que la actualización del parque automotor deviene en una prioridad para la entidad, en la medida que permite continuar con la garantía de calidad del servicio, en términos de oportunidad y costo.

2. 2 Objeto del contrato por suscribir.

El objeto del futuro contrato será el siguiente: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA TERRESTRE PARA TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (T.A.B) PARA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LA UVITA

2.3 Justificación de la celebración del contrato de compraventa.

El contrato que se va a celebrar para la adquisición de ambulancias tipo T.A.B., es calificado jurídicamente como un contrato de compraventa, en tanto que la figura de la compraventa, propia del derecho privado, se limita a la transferencia del dominio de un bien a cambio de un precio determinado, configurando una operación de ejecución instantánea o de tracto corto, sin mayores prestaciones accesorias ni desarrollos técnicos posteriores, regulado por el artículo 1849 del Código Civil donde lo define así:

“La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquella se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio”

Estas características exceden con claridad el marco normativo de la compraventa regulado en el Código Civil y exigen, en consecuencia, el uso de una figura contractual distinta, que permita estructurar jurídicamente la relación de manera integral. El contrato de compraventa, como lo ha reconocido la jurisprudencia del Consejo de Estado, es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquella se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.” Los elementos esenciales (…) de suerte que si falta uno no hay contrato o degenera en uno distinto, son: a) la cosa u objeto mismo del contrato; y b) el precio convenido; (…) Cuando se trate de la compraventa de bienes inmuebles, también es requisito la escritura pública, solemnidad constitutiva o ad substantiam actus y ad probationem, (…) De manera pues, que para que exista el contrato de venta se requiere un precio

convenido entre las partes. (Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del veintiocho (28) de febrero de dos mil trece (2013), exp. 20001-23-31-000-1996-02988-01(24131).

Por otra parte, el máximo Tribunal Contencioso Administrativo, ha indicado que si bien la compraventa de automotores es un contrato consensual que no requiere formalidad para su perfeccionamiento, su eficacia frente a autoridades públicas y terceros depende de su inscripción en el respectivo registro. Para la corporación, ese acto es el modo que conduce a la transmisión de la propiedad, el cual tiene naturaleza constitutiva y no declarativa. En consecuencia, la existencia del negocio jurídico que afecta un derecho real sobre un vehículo debe probarse con el título y el modo. (Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia 250002326000199623440l (22601), feb. 27/13, C. P. Hernán Andrade)

En este caso concreto, los vehículos a adquirir son elementos no fungibles, sino vehículos automotor tipo T.A.B. cuya adquisición debe cumplir estrictos requerimientos regulatorios derivados de la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social., normas que exigen una trazabilidad técnica, y el cumplimiento de estándares de calidad, seguridad y tecnovigilancia.

La figura de la compraventa es, entonces, la única que permite jurídicamente incorporar todas estas obligaciones de manera coherente, sin forzar una interpretación extensiva que resultaría inadecuada desde el punto de vista funcional y riesgoso desde la perspectiva de la responsabilidad fiscal y sanitaria de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LA UVITA**.

Además, debe tenerse en cuenta que el régimen de contratación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LA UVITA**, ha sido regulado mediante el Acuerdo No. 001 de 2023, y reconoce expresamente el contrato de compraventa como modalidad aplicable para la adquisición de bienes de esta naturaleza, en concordancia con los principios de planeación, economía, eficacia y responsabilidad contenidos en el Estatuto de Contratación, así como en el artículo 209 de la Constitución Política. Por tanto, desde la perspectiva normativa, operativa y técnica, la celebración de un contrato de compraventa no solo es jurídicamente válida, sino que es la única figura que permite estructurar con rigor y coherencia un proceso de adquisición de ambulancias, por su complejidad, finalidad y uso institucional.

2. 4 Especificaciones Técnicas.

Las siguientes especificaciones técnicas corresponden a los proyectos de adquisición de ambulancias y vehículo extramural viabilizados y aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco de la Resolución 1009 de 2025 y demás actos administrativos relacionados, mediante los cuales se asignaron recursos del Presupuesto General de la Nación para el fortalecimiento del componente de transporte asistencial ESE de La Uvita Primer Nivel de Atención. Estas especificaciones fueron definidas en armonía con las normas técnicas del ICONTEC, la Resolución 3100 de 2019 y las disposiciones sectoriales vigentes, garantizando que los vehículos a contratar cumplan con los estándares de habilitación, seguridad y calidad requeridos para la prestación del servicio público de salud.

El vehículo Ambulancia tipo Traslado Asistencial Básico (TAB) debe contar con las especificaciones establecidas en la resolución 3100 de 2019 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social que regula lo relacionado con los vehículos terrestres denominadas TAB, especialmente con las siguientes especificaciones:

1. CARROCERIA DEL VEHICULO

La carrocería del vehículo cuenta con:

1.1. Dos compartimentos, uno para el conductor y otro para el paciente con comunicación visual y auditiva entre sí, carrocería fabricada en fibra de vidrio y estructura en acero galvanizado para reducir peso a la carrocería.

1.2. Acceso principal al compartimiento del paciente por la parte posterior que cuenta con una apertura útil de mínimo 1.10 metros altura y de 0.90 metros de ancho, con mecanismo que permite el bloqueo en posición de “abierta", con un peldaño adherido a la carrocería con acabado antideslizante para facilitar el acceso al compartimiento del paciente. Sobre estas medidas se autorizan variaciones máximas del 10 %.

1.3. En el compartimiento del paciente, el vehículo cuenta con ventanas con vidrio de seguridad, visibilidad únicamente de adentro hacia fuera y dispositivo de martillo o de otro tipo, para fracturarlas, en caso de necesidad, acceso desde la parte exterior a la camilla rígida y la silla de ruedas.

1.4. Las dimensiones interiores del compartimiento del paciente son mínimo de 2.20m de longitud, 1.50m de ancho y 1.35 de alto.

1.5. En todos los lados exteriores de la carrocería incluida el techo está la leyenda "ambulancia", fabricada en material reflectivo. En el aviso de la parte anterior externa de la carrocería, la palabra "ambulancia", tiene un largo mínimo del 90% del frente del vehículo y está escrita en sentido inverso.

1.6. En los costados y en la parte posterior de la ambulancia, lleva el nombre o logotipo del prestador de servicios de salud a la cual pertenece, también lleva la sigla TAB y el nombre del municipio sede del prestador de servicios de salud.

1.7. En los costados, puertas posteriores y en el techo de la ambulancia, deberá tener “estrella de la vida", de color azul o verde reflectivo, o el emblema protector de la misión médica de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4481 de 2012 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan del Ministerio de Salud y la Protección Social.

2. ADITAMIENTOS

El vehículo cuenta con:

2.1 Dispositivo de señalización óptica (Barra de luces) en la parte delantera y por encima del vidrio parabrisas que puede ser tipo rotatorio, intermitente o estroboscópico, visible como mínimo a 180º y de fácil observación con la Luz del día. (Una (1) Barra de luces de (8) módulos de 28 LED, color rojo, parlante de 100 vatios de potencia y sirena electrónica de (4) tonos, Horn, Wal,

Yelp y Phaser, con sistema de perifoneo con control de volumen, dicho sistema debe ser de procedencia Americana, según norma NTC 3729. Tanto la barra como la sirena se controlan desde la cabina de conducción y del pito convencional del vehículo).

2.2 Dispositivo de señalización óptica, que puede ser de tipo rotatorio, intermitente o estroboscópico visible como mínimo a 180º y de fácil observación a la luz del día, que se encuentra ubicado en la parte posterior de la carrocería del vehículo. Una (1) Mini barra con (4) módulos de 24 LED de color rojo, ubicada sobre el techo en la parte trasera central)

2.3 Dos luces de delimitación: laterales, blancas fijas, distribuidas simétricamente en cada costado del vehículo.

2.4 Dos luces de delimitación: laterales rojas intermitentes, distribuidas simétricamente en cada costado del vehículo.

3. INTERIOR DEL VEHICULO

Cuenta con:

3.1 Revestimientos interiores del compartimiento del paciente sin elementos afilados o cortantes, de material lavable, con acabados no rugosos y resistentes al deterioro por agentes desinfectantes.

3.2 Piso antideslizante, su unión con las paredes es hermética y se encuentra adherido al vehículo.

3.3 Silla del acompañante y silla del personal auxiliador, de material lavable que cuenta con cinturones de seguridad y protección para la cabeza y la espalda.

3.4 Cinturones de seguridad adicionales para sostener una camilla adicional.

3.5 Leyenda de “este es un espacio libre de humo de tabaco” u otro similar” y “use el cinturón de seguridad", ubicada en el compartimiento del paciente.

3.6 Gabinetes del compartimiento del paciente que son livianos, de material resistente, lisos, lavables, sin bordes agudos o filos cortantes y cuentan con puertas de material transparente, resistente, con anclajes seguros para evitar su apertura.

3.7 Los gabinetes llevan el nombre correspondiente y colores de identificación para guardar los elementos de acuerdo con su especialidad, así: azul: sistema respiratorio; rojo: sistema circulatorio; amarillo: pediátrico; verde: quirúrgico y accesorios.

3.8 Entrepaños de los gabinetes que cuentan con borde ligeramente elevado para evitar que los medicamentos y equipos biomédicos se caigan cuando el vehículo está en movimiento.

3.9 Los gases del tubo de escape no ingresan al interior de la ambulancia.

3.10 Cuenta con iluminación interior para toda el área de manejo del paciente.

3.11 Lámpara desmontable que permita su utilización a distancia del vehículo.

3.12 Barra pasamanos en el compartimiento del paciente, fijada al techo y resistente para sostener al personal asistencial cuando el vehículo esté en movimiento.

3.13 Compartimiento aislado para los cilindros de oxígeno medicinal con manómetros visibles y regulables desde el interior del compartimiento del paciente.

4. SISTEMA SONORO Y DE COMUNICACIONES

Cuenta con:

4.1. Sirena como sistema principal de alerta.

4.2. Sistema de telecomunicaciones de doble vía, asignado exclusivamente a la Ambulancia, que le permita establecer contacto con su central, base o red de coordinación.

5. OTRAS CONDICIONES GENERALES DE SEGURIDAD DEL VEHICULO

5.1. Extintor para fuegos ABC, con capacidad mínima de carga de 2.26 kg. Para cada uno de los compartimentos de la ambulancia (conductor y paciente).

5.2. Chalecos reflectivos para la tripulación.

6. ESTANDAR DE DOTACION – COMPLEJIDAD BAJA TAB

6.1. Camilla principal con sistema de anclaje y cinturones de seguridad o correas para asegurar el paciente (2 niveles).k

6.2. Camilla secundaria para inmovilización espinal y correas para asegurar el paciente.

6.3. Tabla espinal corta o chaleco de extracción vehicular.

6.4. Atril porta suero de dos ganchos.

6.5. Silla de ruedas portátil, liviana y plegable, con una capacidad de carga de mínimo 120 kg.

6.6. Deberá tener mínimo dos cinturones de sujeción para el paciente y para su transporte al interior de la ambulancia.

7. SISTEMA ELECTRICO 1

7.1. Proveniente del vehículo que además extenderá por lo menos dos (2) tomacorrientes bien identificados en el área del paciente, para conectar equipo a 12 voltios protegidos por un breaker independiente de tal manera que un corto circuito producido por un equipo no afecte a los restantes.

7.2. Proveniente de un sistema de convertidor de corriente de 12 voltios a 110 voltios, con 1000 Watios y que operará únicamente en el compartimiento del paciente. Habrá cuatro (4) Toma corrientes dobles a 110 voltios en la ambulancia.

8. SISTEMA ELECTRICO 2

8.1. El segundo sistema eléctrico será alimentado por dos (2) baterías de acuerdo con la Norma NTC 978 del Icontec ubicada en el compartimiento del conductor (Original de fábrica) o parte delantera del vehículo y la otra será ubicada en el compartimiento de la carrocería en la parte lateral izquierda, éstas serán recargadas por el alternador original del vehículo.

8.2. El convertidor o inversor de corriente estará instalado en el cubículo del paciente en la parte superior delantera.

8.3. Toda la instalación de la carrocería se encuentra canalizada y protegida por medio de una coraza.

8.4. Todos los circuitos serán alimentados por cargas independientes precedidas de una caja porta fusibles (de fácil accesibilidad para su eventual sustitución) previamente calibradas al consumo de su carga con cableado tipo vehicular automotriz y con capacidad de soportar picos por encima del 25% de su carga.

8.5. Todo el equipo eléctrico del vehículo funcionará a una tensión nominal de 12 voltios de corriente continua, con polaridad negativa a la masa del vehículo.

8.6. Tendrá un sistema de desconexión automática al ser alimentado a la red urbana a una tensión de 12v más o menos 10v y frecuencia 60hz.

8.7. Toma exterior de la carrocería marcada con entrada a 120v más menos 0.5v con tapa para intemperie tipo bisagra. Tendrá un cable mínimo de 20 metros con externos adaptados para alimentación.

8.8. El máster, estará instalado en la cabina del vehículo, en un lugar de fácil acceso, para su operatividad.

9. LUCES DE PRIORIDAD Y SISTEMA SONORO

9.1 Dispositivo de señalización óptica (Barra de luces) en la parte delantera y por encima del vidrio parabrisas que puede ser tipo rotatorio, intermitente o estroboscópico, visible como mínimo a 180º y de fácil observación con la Luz del día. (Una (1) Barra de luces de (8) módulos de 28 LED, color rojo, parlante de 100 vatios de potencia y sirena electrónica de (4) tonos, Horn, Wal, Yelp y Phaser, con sistema de perifoneo con control de volumen, dicho sistema debe ser de procedencia Americana, según norma NTC 3729. Tanto la barra como la sirena se controlan desde la cabina de conducción y del pito convencional del vehículo).

9.2 Dispositivo de señalización óptica, que puede ser de tipo rotatorio, intermitente o estroboscópico visible como mínimo a 180º y de fácil observación a la luz del día, que se

encuentra ubicado en la parte posterior de la carrocería del vehículo. Una (1) Mini barra con (4) módulos de 24 LED de color rojo, ubicada sobre el techo en la parte trasera central)

9.3 Dos luces de delimitación: laterales, blancas fijas, distribuidas simétricamente en cada costado del vehículo.

9.4 Dos luces de delimitación: laterales rojas intermitentes, distribuidas simétricamente en cada costado del vehículo.

9.5 Tres (3) lámparas LED interiores con luz baja y alta, para brindar excelente iluminación en el área del paciente con su respectivo interruptor de apagado y encendido protegidas con una lámina en acrílico.

9.6 Una (1) Lámpara ecualizadle de luz fría en el área del paciente.

9.7 Dos (2) Lámparas exploradoras antiniebla delanteras a 12v.

9.8 Seis (6) Lámparas LED demarcadoras intermitentes color rojo con base ubicadas en los laterales y parte trasera.

9.9 Cuatro (4) lámparas LED de luz fija color blanco con inclinación a 15º ubicadas en los costados de la carrocería.

9.10 Una (1) Lámpara exploradora de 12 voltios ubicada en la parte trasera central del techo de la ambulancia.

9.11 Una (1) Lámpara LED de cargue ubicada en la parte inferior del compartimiento del paciente, accionada con interruptor de cortesía.

9.12 Una (1) Lámpara desmontable que permita su utilización a distancia del vehículo.

9.13 Una (1) Linterna con baterías de repuesto.

9.14 Un (1) pito de reversa de 12 voltios.

9.15 Un (1) extractor de olores con corriente a 12 voltios, rejilla en el interior y tapa protectora exterior.

9.16 Un (1) Porta fusible para el área del paciente.

9.17 Un (1) Interruptor máster para bloquear sistema eléctrico del área del paciente.

9.18 Una (1) Batería sellada de libre mantenimiento de 100 amperios instalada en el lateral izquierdo exterior del compartimiento del paciente, de acuerdo con la norma NTC 978 del Icontec.

9.19 Dos (2) Tomacorrientes a 12 voltios tipo encendedor de cigarrillos.

9.20 Dos (2) Tomacorrientes dobles a 110 voltios para equipos médicos.

9.21 Un (1) Toma corriente exterior tipo intemperie para entrada de energía externa.

10. AIRE ACONDICIONADO

10.1 El vehículo tendrá instalado un sistema de aire acondicionado 100% eléctrico, el cual no tendrá ningún tipo de conexión ni mangueras que dependan del funcionamiento del motor del vehículo.

10.2 El vehículo contará con el aire acondicionado original de fábrica, para la cabina de este (cubículo del conductor).

11. EQUIPOS PARA AMBULANCIA DE TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (T.A.B)

11.1 Un (1) Monitor de signos vitales con mínimo monitoreo de presión arterial no invasiva, brazaletes adulto y pediátrico, electrodos para monitoria adultos y trazado electrográfico.

11.2 Un (1) Aspirador de secreciones eléctrico con dispositivos para succión con sondas de aspiración de varios tamaños y manguera de succión.
11.3 Un Desfibrilador:

- Desfibrilador externo automático, incluyendo electrodos adhesivos para adultos y pediátricos, con fecha de vencimiento vigente.
- Pantalla 7”
- Modo adulto/infantil
- Versión semiautomática o totalmente Automática
- Electrodos Preconectados para adultos/niños

12. DOTACION Y EQUIPO BASICO PARA AMBULANCIA DE TRANSORTE ASISTENCIAL (T.A.B)

Identificación	Cantidad
12.1 Sistema de Oxigeno medicinal de 3m (cilindro de oxígeno)	1
12.2 Máscara de Oxígeno Adulto	1
12.3 Máscara de Oxígeno Pediátrica	1
12.4 Flujómetro con acople	1
12.5 Vaso humidificador simple	2
12.6 Vaso humidificador Venturi	2
12.7 Llave para cambio de Cilindro de Oxígeno de 3 metros	1
12.8 Sistema de oxígeno portátil 0.5 m (cilindro de oxígeno portable), con su respectivo manómetro.	1
12.9 Silla de ruedas portátil liviana y plegable con capacidad de carga mínima de 120 kg	1
12.10 Barras con ganchos para líquidos parenterales	1
12.11 Atril porta sueros	1
12.12 Camilla tipo araña plástica larga 3 correas	1
12.13 Tabla cervical o medio dorso	1
12.14 Cánula nasal adulto	1
12.15 Cánula nasal pediátrico	1

12.16 Inmovilizador lateral de cabeza	1
12.17 Inmovilizador cervical graduable adulto	2
12.18 Inmovilizador cervical graduable pediátrico	2
12.19 Inmovilizadores juegos de férulas en cartón ó plástico (brazo, ante brazo – pierna, ante pierna y pie.	1
12.20 Vendas de algodón	2
12.21 Vendas de gasa	2
12.22 Vendas triangulares	2
12.23 Vendas elásticas de diferentes tamaños	3
12.24 Dispositivo auto – inflable de bolsa , válvula, máscara con reservorio de oxígeno para adultos (desechable)	1
12.25 Dispositivo auto – inflable de bolsa, válvula, máscara con reservorio de oxígeno pediátrico (desechable)	1
12.26 Fonendoscopio adulto	1
12.27 Fonendoscopio pediátrico	1
12.28 Tensiómetro adulto	1
12.29 Tensiómetro pediátrico	1
12.30 Gafas de bioprotección	1
12.31 Mangueras o conectores para oxígeno	2
12.32 Aditamento supraglótico o mascara laríngea 1 a 5	1
12.33 Máscara oxígeno de no Re-inhalación con reservorio adulto	1
12.34 Máscara oxígeno de no Re-inhalación con reservorio pediátrica	1
12.35 Máscara de nebulización adulto	1
12.36 Máscara de nebulización pediátrico	1
12.37 Sistema Venturi adulto	1
12.38 Sistema Venturi pediátrico	1
12.39 Cobija para paciente	1
12.40 Pinza magill	1
12.41 Tijera de Material o cortatodo	1
12.42 Riñonera	1
12.43 Pato para hombres	1
12.44 Pato para Mujeres	1
12.45 Manta térmica aluminizada.	1
12.46 Aspirador Nasal Manual	1

12.47 Glucómetro	1
12.48 Torniquete para control de hemorragias	1
12.49 Termohigrómetro	1
12.50 Recipientes debidamente rotulados para el almacenamiento de residuos peligrosos biosanitarios y cortopunzantes.	1

13. HERRAMINETAS DE CARRETERA

ITEM	ITEM	CANTIDAD
13.1	Alicate de mango aislado	**1**
13.2	Cable para remolque con ganchos	**1**
13.3	Caja de fusibles 10 unidades	**1**
13.4	Cuchilla rompe cinturones	**1**
13.5	Extintores tipo ABC de 5lb	**2**
13.6	Juego de cable de iniciación	**1**
13.7	Juego de llaves boca fija por 6 unidades	**1**
13.8	Juego de destornilladores por 6 unidades (3 pala y 3 estrella)	**1**
13.9	Juego de señales reflectivas	**1**
13.10	Linterna con pilas	**1**
13.11	Llave inglesa	**1**
13.12	Maletín para equipo de carretera	**1**
13.13	Martillo metálico	**1**
13.14	Palanca pate cabra	**1**
13.15	Tacos para bloqueo de llantas	**2**

14.ESPECIFICACIONES DEL VEHÍCULO-CHASIS

- MARCA: Conocida
- Tipo: TAB 4X2 Gasolina
- Especificaciones técnicas mínimas: 9011085- TAB 4X2
- Tipo de combustible: Gasolina
- Tipo de Transmisión: Mecánica
- Control de tracción: Trasera 4x2
- Cilindraje: Entre 2400 y 2500 cc
- Potencia: 158 Hp/kW a 6000rpm
- Especificaciones técnicas: elementos, equipos y dispositivos médicos definidos en la

normatividad vigente (Resolución 3100 de 2019, NTC 3729 de 2007).

ADICIONALMENTE

1. Modelo mínimo 2026
2. Potencia: 158@6000 RPM
3. Torque: 233nm@4000rpm
4. Peso bruto vehicular: 2.650 kg.
5. Número de velocidades: Manual 6 velocidades adelante + reversa
6. Transmisión manual.
7. Suspensión delantera: Independiente con doble horquilla y barra estabilizadora (muelle helicoidal sobre amortiguador telescópico).
8. Suspensión trasera: Eje rígido con muelle semieliptico y amortiguador telescópico.
9. Tipo de dirección: piñón y cremallera asistida hidráulicamente
10. Asistencia de dirección: Hidráulica
11. Frenos: Delanteros discos ventilados.
12. Traseros: tambor. Con ABS, EBD, y BA.
13. 6 Airbag (conductor y pasajero) 2 laterales y 2 tipo cortina en la cabina del conductor.
14. Distancia entre ejes: 3.150mm
15. Largo: 5066 mm

2. 5 Características de la Ejecución del Contrato.

Las características del contrato por suscribir son las siguientes:

Objeto del Contrato: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA TERRESTRE PARA TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (T.A.B) PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LA UVITA

Alcance del Objeto: Desarrollar el anterior objeto dentro del marco legal para dar cumplimiento a la Resolución No. 00001009 del 23 de mayo de 2025 del MinSalud.

Tipo de Contrato Por Celebrar: COMPRAVENTA

Lugar de Ejecución del Contrato y/o Entrega: En las instalaciones de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LA UVITA**, ubicado en la Calle 7 No 7-18, La Uvita, Boyacá.

Plazo de Ejecución y Vigencia del Contrato: El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de sesenta (60) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la vigencia de este será el periodo de ejecución y seis meses más, tiempo necesario para la verificación su cumplimiento.

Verificación del Plan Anual de Adquisición: El servicio a contratar se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025, el cual se encuentra publicado en la Página Web www.colombiacompra.gov.co

Valor Estimado del Contrato: El valor estimado para el contrato es de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($270’000.000), incluido IVA, impuestos, tasas, gravámenes,

contribuciones y todos los costos directos e indirectos. La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LA UVITA**. no responderá por actividades adicionales por fuera de lo pactado.

Forma de Pago: La GERENCIA DE LA **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LA UVITA**., cancelara el valor pactado en el contrato en dos pagos, así:

Un cincuenta por ciento (50%), a la firma del contrato, con la póliza del anticipo, el cincuenta por ciento (50%) restante a la liquidación del contrato, una vez se haya realizado la entrega de la ambulancia junto con el equipamiento y acreditación previa de: I) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, (II) los informes de actividades o su equivalente; III) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, conforme lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el art. 244 de la Ley 1955 de 2019 y normas concordantes. IV) Deberá anexarse la cuenta de cobro o factura por el contratista.

PARÁGRAFO 1: La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LA UVITA, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos a disponibilidad de caja de la entidad.

Apropiación Presupuestal: El valor del contrato a celebrar se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 201 de fecha 14 de noviembre de 2025 por concepto de: AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS. TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION N 1009 DE 2025 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD CUYO OBJETO ES FINANCIACION DE PROYECTOS DE TRANSPORTE ASISTENCIAL Y COMPONENTE EXTRAMURAL LA UVITA BOYACA. ID. 411. Código. 21201010030701-123305 Descripción: vehículos automotores, remolques y semirremolques; - FTE: Subvenciones. Fuente: 1.2.3.3.05. Valor: **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($270’000.000).**

2. 6 Obligaciones Generales del Eventual Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y LA ESE.
2. Constituir y allegar a LA **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LA UVITA** las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (Cuando aplique).
3. Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 de 2012.
4. Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago
5. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato**.**
6. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
7. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
8. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.

9. Seguir las indicaciones que por escrito el supervisor del contrato realice, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto**.**
10. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos**.**
11. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato**.**
12. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar, saneamiento de los bienes objeto del contrato, por evicción, vicios redhibitorios, y garantía legal.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
14. No ofrecer, ni dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a directivos, funcionarios, representantes, asesores, contratistas o terceros, directa o indirectamente.
15. Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
16. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales.
17. Ejecutar el objeto del presente contrato, con la logística, infraestructura, personal idóneo y demás condiciones y equipos necesarios para que se pueda realizar una correcta entrega de los elementos a suministrar, en las condiciones requeridas por la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LA UVITA**. y con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a la . **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LA UVITA**.
18. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

2. 7 Obligaciones Específicas del Eventual Contratista:

1. Suministrar a título de compraventa el vehículo legal y debidamente matriculado con los respectivos documentos que den cuenta de este proceso y de la propiedad del vehículo a nombre de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LA UVITA.
2. Constituir los respectivos seguros obligatorios SOAT con vigencia de 1 año y que requiere el vehículo para su desplazamiento y tenencia.
3. Entregar el vehículo al día en pago de impuestos correspondientes al año de matrícula.
4. Entregar el vehículo y sus equipos en perfecto estado de funcionamiento, con catálogos de la máquina, material de consulta escrito y/o en medio magnético, en idioma español. Se debe incluir un manual de operación y mantenimiento y un manual de partes.
5. Para la garantía del vehículo, esta, será atendida directamente por parte del concesionario en la Ciudad de Tunja, Duitama o Bogotá, de acuerdo, a la disponibilidad de los mismos. En lo referente a la adecuación de la ambulancia, se contarán con 4 días hábiles, para realizar el respectivo mantenimiento, esto dependiendo del tipo de garantía, puesto que si se trata de reparaciones menores, se pueden realizar en la Uvita, y de ser necesario se desplazará el vehículo a la ciudad de Tunja o Bogotá.
6. El vehículo en el momento de la entrega debe estar provisto de los controles indicadores provenientes de fábrica o ensamblador, accesorios interiores, exteriores y todas aquellas partes de su funcionamiento, conforme a la resolución 3100 de 2019 y las condiciones de este contrato.
7. El vehículo al momento de la entrega debe estar en perfecto funcionamiento y cumplir las últimas normas emitidas por autoridades encargadas de controlar y preservar el medio

ambiente.

8. Las especificaciones técnicas suministradas por la firma oferente deben corresponder a las fichas técnicas originales del fabricante o del ensamblador y no dela firma vendedora.
9. Entregar las respectivas garantías del vehículo.
10. .La entrega debe hacerse en las instalaciones de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LA UVITA - BOYACA, asumiendo los gastos de transporte y entrega.
11. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas establecidas en el estudio de conveniencia, los anexos, y en la oferta presentara por EL PROPONENTE, pero principalmente el contrato.
12. Realizar el suministro y/o compraventa conforme a parámetros de calidad, oportunidad, continuidad y transparencia, poniendo la mayor diligencia en los asuntos encomendados, con marcas reconocidas de acuerdo con lo solicitado.
13. Guardar la reserva debida respecto a la información bajo su cargo, o que por algún medio llegue a conocer de manejo exclusivo de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LA UVITA**.
14. Ejecutar todas y cada una de las actividades que hacen parte del presente contrato en las circunstancias de tiempo, modo y lugar conforme al objeto contractual pactado.
15. Ejecutar el objeto del presente contrato, con la logística, infraestructura, personal idóneo y demás condiciones y equipos necesarios para que se pueda realizar una correcta entrega de los elementos a suministrar, en las condiciones requeridas por la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LA UVITA**.
16. Garantizar que los bienes suministrados son de procedencia legal y de buena calidad, entendida ésta como las óptimas condiciones del producto, según la naturaleza del mismo en condiciones normales, como su duración e higiene.
17. Realizar el suministro y/o compraventa sin exceder el número de elementos relacionados en el presente contrato. En caso de exceso, no habrá responsabilidad alguna por parte de la E.S.E.
18. Cambiar los elementos que salgan defectuosos y/o por mala calidad del producto.
19. Coordinar el suministro y/o compraventa de acuerdo con los lineamientos que imparta la entidad por conducto del supervisor designado.

2. 8 Supervisión

La cumplirá la **Gerente** de la E.S.E. aun así, la Gerencia podrá modificar y designar a otro supervisor si así lo considera, lo cual se hará por medio de Resolución, cumpliendo las funciones establecidas en el Artículo 43 de Estatuto de Contratación de la Entidad y en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 o estatuto general de la contratación.

.

2. 9 Interventoría.

Sin perjuicio de la facultad de supervisión directa que ejerce la Entidad contratante a través de los funcionarios designados, La ESE, Empresa Social del Estado, informa a los interesados que este contrato podrá contar con la participación de un interventor debidamente designado, cuya labor técnica, administrativa, financiera y jurídica se ejercerá en los términos previstos en las normas aplicables al régimen propio de las Empresas Sociales del Estado.

La interventoría tendrá como propósito verificar, de manera independiente y especializada, el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con especial énfasis en el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la calidad de las ambulancias y del vehículo especializado para el servicio extramural así como de los equipos biomédicos que dotan cada vehículo, los plazos de ejecución y las condiciones de garantía y soporte técnico pactadas.

El interventor contará con todas las facultades para solicitar información, requerir explicaciones técnicas, realizar visitas de inspección, proponer correctivos y emitir conceptos que serán vinculantes para el contratista en cuanto se refieran al cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, elaborará los informes periódicos y finales exigidos por la normativa vigente y por el reglamento interno de contratación de la Entidad.

El contratista deberá prestar toda la colaboración necesaria al interventor, facilitar el acceso a la documentación y permitir el desarrollo pleno de las actividades de verificación y control que le sean asignadas, sin que ello implique modificación del equilibrio económico del contrato ni dé lugar a reclamaciones por parte del contratista

2. 10 Liquidación Definitiva.

El contrato que se deriven de la presente CONVOCATORIA PÚBLICA, una vez finalizada su vigencia, serán liquidados por las partes dentro del término y procedimientos indicados en la Ley.

2. 11 Cláusulas excepcionales.

Dependiendo de la naturaleza del contrato se deberán estipular las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 80 de 1993 de acuerdo con lo estipulado en el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y demás normas concordantes.

De igual forma se establecerán las multas en el evento de incumplimiento parcial y deficiente de las obligaciones a cargo del contratista y se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento grave por parte del contratista, una vez se decrete la caducidad del contrato

2. 12 Suscripción y perfeccionamiento

Si el adjudicatario no suscribe el contrato en este término, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LA UVITA** podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar y así sucesivamente, siempre y cuando la propuesta sea igualmente favorable para la entidad, independientemente de las sanciones que se aplicarán por la no suscripción de este.

El contrato se perfecciona con la firma de las partes y la realización del registro presupuestal.

Para su ejecución se requiere, por parte de La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LA UVITA**, la aprobación de la garantía del contrato constituida por el Contratista y el cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.

2. 13 Carga Tributaria.

Al momento de la preparación el proponente debe tener en cuenta y por tanto incluir en el valor de la oferta, los impuestos de orden Nacional aplicables a este tipo de contratos, en concordancia con las responsabilidades establecidas en el Registro Único Tributario y los impuestos de orden Municipal aprobados mediante Estatuto de Rentas Municipal. El valor total de la oferta no debe superar el presupuesto oficial.

El proponente deberá tener en cuenta los impuestos, tasas y contribuciones aplicables al ramo del correspondiente negocio que desarrolla y los siguientes:

Impuesto/Retención.	**Tarifa.**	**Responsable del Pago.**
Retención en la Fuente	1%	Entidad Contratante
Sobre el Valor del IVA Facturado	15%	Entidad Contratante
Impuestos Municipales	8%	Entidad Contratante

En caso de existir un impuesto, tasa o contribución que aplique al desarrollo del negocio jurídico este será cancelado de acuerdo con la normatividad vigente.

CAPÍTULO III

MODALIDAD DE SELECCIÓN

3. 1 Convocatoria Pública

La presente contratación se adelantará bajo la modalidad de convocatoria pública, en los términos previstos en el Estatuto de Contratación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LA UVITA**., dado que el valor del contrato supera la mínima cuantía y no se configura causal alguna de contratación directa u otro mecanismo de selección.

No resulta aplicable la convocatoria pública especial regulada en la Resolución 1440 de 2024, toda vez que esta modalidad está prevista de manera exclusiva para proyectos de infraestructura hospitalaria y dotación biomédica financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación. El objeto del presente proceso —adquisición de ambulancias tipo TAB— corresponde a la categoría de bienes de transporte asistencial, por lo cual la modalidad adecuada es la convocatoria pública ordinaria, sin perjuicio de observar los principios y lineamientos de eficiencia, transparencia, publicidad, economía y selección objetiva consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, en la Ley 100 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en el Estatuto de Contratación vigente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LA UVITA**.

3. 2 Cronograma.

No	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
1	Publicación de Pliego definitivo y acto administrativo de apertura	19 de diciembre de 2025 a las 10:00 A.M	Página web SECOP II.
2	Observaciones	Hasta el 20 de diciembre 11:00 A.M	Página web SECOP II.
3	Respuesta Observaciones	22 diciembre 4:00 P.M	Página web SECOP II.
4	Adendas si a ello hubiera Lugar	22 de diciembre antes de las 5:00 P.M	Página web SECOP II.
5	Presentación de Ofertas	Hasta el 24 de diciembre de 2025 5:00 PM	Página web SECOP II.
6	Audiencia de Cierre	24 de diciembre de	Página web SECOP II.

	Convocatoria	2025 5:30 P .M	
7	Evaluación de Ofertas	26 de diciembre De 2025	Página web SECOP II.
8	Publicación del Informe de Evaluación	Desde el 26 de diciembre de 2025	Página web SECOP II.
9	Observaciones al Informe de Evaluación	26 al 29 de diciembre de 2025 hasta 5:30	Página web SECOP II.
10	Respuestas a observaciones, calificación definitiva y recomendación a la Gerencia	30 de diciembre de 2025	Página web SECOP II.
11	Resolución de Adjudicación, firma del contrato o Declaratoria de Desierta	30 de diciembre de 2025	Página web SECOP II.
12	Legalización de pólizas	Dentro de los tres días hábiles siguientes.	Página web SECOP II.

Las fechas anteriormente establecidas pueden ser modificadas en los términos reglamentarios, de acuerdo con la necesidad de la entidad.

Serán días hábiles para efectos de contratación el sábado 20 y 27 de diciembre de 2025.

NOTA: Si nadie se presenta al cierre, el mismo día se podrá declarar desierta la Convocatoria pública, e iniciar el proceso de selección correspondiente de acuerdo con la reglamentación interna de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LA UVITA**.

CAPÍTULO IV

TÉRMINOS DE CONDICIONES.

4.1 Aspectos Generales.

4.1.1 Publicidad y Consulta de los Términos y Condiciones.

En el Acuerdo No. 001 de 2023, se establecen los principios de publicidad y transparencia.

En cumplimiento de estos principios, **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LA UVITA** ha dispuesto los siguientes canales para la publicación de los términos y condiciones de la convocatoria pública: •

SECOP II: www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Los interesados podrán consultar los documentos a partir de la fecha indicada en el cronograma establecido para el proceso.

4.1.2 Formulación de Observaciones y Respuestas

Las preguntas, comunicaciones, aclaraciones y observaciones deberán dirigirse a través de la plataforma SECOP II, en el espacio destinado para ello. Excepcionalmente, también podrán enviarse al correo electrónico eselauvita@hotmail.com, dentro de los plazos establecidos para cada etapa del proceso.

Las observaciones enviadas a direcciones diferentes a las mencionadas o presentadas fuera de los términos establecidos no serán consideradas.

4.1.3 Modificación del Pliego de Condiciones y Expedición de Adendas

En caso de que las aclaraciones presentadas den lugar a modificaciones, se elaborará la adenda correspondiente, la cual será publicada en la página SECOP II

A partir de su publicación, las adendas se considerarán conocidas por todos los interesados, en virtud del principio de economía que rige los procedimientos contractuales.

Cualquier aclaración o respuesta que no sea formalizada mediante adenda no podrá modificar los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones.

Para garantizar la igualdad entre los proponentes, la transparencia en las decisiones administrativas y la eficiencia en el proceso, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LA UVITA** publicará en su página web institucional y en el SECOP II las respuestas a las observaciones presentadas.

4.2 Forma De Presentación De La Propuesta.

La propuesta deberá ser remitida exclusivamente mediante la plataforma electrónica SECOP II, observando estrictamente los siguientes parámetros:

4.2.1 Idioma y contenido:

La propuesta deberá presentarse obligatoriamente en idioma castellano.

Debe referirse y ajustarse claramente a cada uno de los puntos especificados en los términos de referencia del presente proceso.

4.2. 2 Forma de presentación:

La propuesta deberá ser presentada en medio magnético y podrá ser de forma TOTAL.

La apertura de las ofertas se realizará en audiencia pública en la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LA UVITA** en la fecha y hora estipuladas en el cronograma.

Los documentos que acompañen la propuesta deberán estar debidamente foliados y firmados por el representante legal o por apoderado debidamente constituido, en cada anexo que así lo requiera.

En caso de que la propuesta sea firmada por apoderado, se deberá presentar poder debidamente otorgado, autenticado y vigente.

4.2.3 Estructura y organización:

La propuesta debe contener un índice claro y detallado que permita identificar fácilmente cada uno de los documentos aportados, señalando expresamente el folio donde se encuentran.

Los documentos deberán presentarse en estricto orden según se establece en los presentes términos y condiciones.

4.2.4 Firma y responsabilidad de la propuesta:

Toda propuesta se entenderá firmada con la firma de la carta de presentación, la cual debe estar suscrita por el representante legal del proponente o por su apoderado, según corresponda.

4.2.5 Condiciones de integridad documental:

No se aceptarán propuestas ni documentos que contengan tachaduras, borrones, raspaduras, repisados, correcciones o enmiendas que generen duda sobre el contenido o las condiciones ofrecidas.

4.2 6 Registro en audiencia y acta de cierre:

Durante la etapa virtual de cierre del proceso de selección, se llevará a cabo una audiencia de cierre con el objeto de dejar constancia pública y en tiempo real del cumplimiento de las formalidades asociadas a la recepción de ofertas.

Dicha audiencia se desarrollará en las instalaciones de LA **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LA UVITA**

En el curso de la audiencia, se dejará constancia en el acta correspondiente de los siguientes aspectos:

Nombre completo del proponente que presenta oferta.

Hora exacta de recepción de cada oferta, conforme lo registre la plataforma transaccional SECOP II.

Valor económico de la oferta presentada.

4.2. 7 Condiciones generales de cierre:

A partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección (según acta de cierre), ningún proponente podrá retirar, modificar, corregir ni adicionar su propuesta.

No serán admitidas propuestas presentadas fuera del plazo establecido (extemporáneas), ni tampoco se permitirán propuestas parciales o alternativas en ninguna circunstancia.

4.3 Requisitos Habilitantes.

Las propuestas serán estudiadas y evaluadas por el Comité de Contratación, para efectos del estudio de verificación de cumplimiento y habilitación del proponente. Los factores por verificar y que permiten considerar un proponente como HABILITADO o NO HABILITADO son los siguientes:

FACTOR DE VERIFICACIÓN	CRITERIO
Capacidad Jurídica	Habilitado/No Habilitado
Capacidad Financiera	Habilitado/No Habilitado
Capacidad Técnica	Habilitado/No Habilitado
Experiencia	Habilitado/No Habilitado

4. 3. 1 CAPACIDAD JURÍDICA.

Esta evaluación consiste en la verificación de los requisitos de carácter jurídico.

4.3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” y será firmada por el proponente,

representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del presente proceso,la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LA UVITA**. solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

4.3.1.2. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta. En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LA UVITA**. Solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta

4.3.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia que acredite un tiempo mínimo de constitución de ocho (08) años y un tiempo de duración mínimo de diez (10) años al vencimiento del futuro contrato, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

Certificado de existencia y representación legal cuando se trate de personas jurídicas o certificado de matrícula mercantil para persona natural, con expediciones no superiores de treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que el objeto social y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales jurídicas, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

4.3.1.4. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

EL PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de actividades gravadas con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

El comité Evaluador Jurídico, se percatará que el RUT sea aportado por el oferente de manera completa, es decir contando con toda la información que define el Registro Único Tributario.

4.3.1.5. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura.

4.3.1.6. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES.

Certificado del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar

Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante un lapso no inferior a seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, esta certificación debe ir acompañada por las planillas de pago de parafiscales.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscal, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el presente proceso, **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LA UVITA**. Requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

Nota: Si la persona jurídica está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, la certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, ARP, pensiones y aportes a las Cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje deberá ser expedido por el mismo.

Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, la certificación podrá ser expedida por su Representante Legal.

4.3.1.7. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):

El oferente persona Natural o Jurídica deberá presentar certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, el cual debe estar en firme conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, y cuya fecha de expedición no puede ser superior a sesenta (60) días calendario anterior a la fecha del cierre del proceso.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, y la Circular Externa única de Colombia compra eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la entidad no puede considerar que el oferente está habilitado.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, debe estar en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación, so pena de incurrir en causal de rechazo.

El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta y este expedido sesenta (60) días calendario anterior a la fecha del cierre del proceso.

No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de la presentación de la propuesta y que se encuentre en firme.

El comité de contratación, verificará en el RUP si se reportan multas, sanciones e inhabilidades de los que hace mención la Ley 1150 de 2007; con el propósito de verificar si aplica o no la reducción del puntaje total que establece el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 en concordancia con lo establecido en el presente documento en cuanto a la REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

4.3.1.8. CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD INMEDIATA DE AMBULANCIA PARA ENTREGA EN LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E. DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se deberá anexar a la propuesta el Certificado de disponibilidad inmediata de ambulancia para entrega en las instalaciones de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LA UVITA** dentro del plazo de ejecución del contrato**. ANEXO No. 7**

4.3.1.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta que ampare el cumplimiento del ofrecimiento: 4.3.1.10.1. Tipo de riesgo: Seriedad de la oferta.

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
SERIEDAD DE LA OFERTA	Póliza de garantía de seriedad de la oferta, por una suma asegurada equivalente al diez por

	ciento (10%) del valor total de la propuesta, con vigencia de noventa (90) días, contados a partir del día del cierre de la convocatoria.

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

4.3.1.9.1. Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta.

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LA UVITA**, Nit 826002202-7, y el MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL de acuerdo con lo señalado a continuación:

a. Dicha garantía será otorgada a favor de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LA UVITA** como asegurado y beneficiario.

b. La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

c. La vigencia de la garantía será a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso con vigencia de 90 días.

d. La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

e. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

4.3.1.10. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, el proponente deberá allegar junto con su oferta el certificado de antecedentes judiciales de la razón social y representante legal, si es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se debe allegar el certificado de cada uno de los miembros que la conformen. Esta certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el cronograma del presente proceso.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

4.3.1.11. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, El proponente deberá allegar junto con su oferta el certificado de antecedentes fiscales de la razón social y representante legal, expedido por la Contraloría General de la República, si es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se debe allegar el certificado de cada uno de los miembros que la conformen. Esta certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a tres (03) meses calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el cronograma del presente proceso.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: “Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín” (Subrayado fuera del texto original).

4.3.1.12. VERIFICACIÓN - CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios de la razón social y representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman, de cada una de las razones sociales y del representante legal de la unión o consorcio. Esta certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el cronograma del presente proceso.

4.3.1.13. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.

De conformidad con lo previsto en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se encuentra vinculado en el sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, el oferente deberá allegar con su oferta el certificado expedido por La Policía Nacional de Colombia. Esta certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el cronograma del presente proceso.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere)

El proponente extranjero y todos los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán manifestar bajo la gravedad del juramento en escrito independiente suscrito por el representante legal que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

4.3.1.14. CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES ACERCA DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.

Ley 1918 de 2018, del representante legal. Esta certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el cronograma del presente proceso.

4.3.1.15. CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

Es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios, por lo tanto, esta certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el cronograma del presente proceso.

4.3.1.16. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El representante legal deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrantes del consorcio o unión temporal, han sido sancionados con caducidad o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LA UVITA. para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

4.3.1.17. LIBRETA MILITAR

Las personas naturales representantes de las personas jurídicas deberán acreditar el haber definido su situación militar mediante copia de la Libreta Militar expedida por el distrito militar respectivo. (Ley 48 de 1993). En caso de consorcios ó uniones temporales cada uno de los integrantes y el representante legal en caso de ser persona distinta a los integrantes, deberá aportar copia de este documento. Este requisito NO será exigible para representantes legales varones mayores de 50 años.

4.3.1.18. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”.

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”.

4.3.1.19. PROPUESTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

a. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.

b. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

c. Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) años más.

d. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo del contrato y un año más.

e. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

f. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

g. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.

h. El objeto Social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe comprender actividades directamente relacionado con el objeto del presente Proceso de Selección.

i. La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la entidad para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale.

Nota: Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberá aportar de manera individual cada uno de los requisitos mencionados anteriormente en el apartado de DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO Y FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN, esto con el fin de comprobar que dan cumplimiento en conjunto a los requerimientos mínimos exigidos.

4.3.2 CAPACIDAD FINANCIERA.

La información financiera acreditada por los proponentes en el presente proceso de selección corresponderá exclusivamente a la reportada ante la Cámara de Comercio a través del Registro Único de Proponentes – RUP, la cual será considerada como oficial para efectos de verificación. En consecuencia, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del RUP vigente con corte al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

Esta verificación se realizará sobre los estados financieros del ejercicio fiscal finalizado el 31 de diciembre de 2024, los cuales deberán encontrarse debidamente inscritos y en firme en el registro mercantil, y estar acompañados de las notas a los estados financieros, dictamen del revisor fiscal (si aplica) y demás documentos exigidos por las normas contables vigentes.

A partir de dicha información, la Entidad verificará los siguientes indicadores financieros mínimos habilitantes, sin que ello otorgue puntaje alguno dentro del proceso de evaluación comparativa.

En el evento en que el proponente no acredite, mediante el RUP, el cumplimiento de los cuatro (4) indicadores exigidos como mínimos habilitantes, la propuesta será rechazada, sin que sea objeto de evaluación técnica o económica, ni pueda ser considerada para adjudicación. Lo anterior, en atención a que la capacidad financiera es un requisito habilitante, no susceptible de subsanación o convalidación posterior, al estar su verificación sujeta a la información certificada por la Cámara de Comercio a través del RUP.

Finalmente, se advierte que la Entidad se abstendrá de realizar cualquier tipo de cálculo, estimación o interpretación adicional sobre la información financiera que no repose en el RUP, por cuanto dicho registro constituye el único medio válido de acreditación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes dentro del proceso.

De acuerdo con el análisis del sector de los indicadores financieros la metodología utilizada es el promedio.

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	ANÁLISIS DEL INDICADOR
LIQUIDEZ	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o igual a 3,25	Estas razones financieras, dentro de las cuales se incluyen capacidad de pago y el capital de trabajo, permiten analizar la liquidez del futuro contratista, y por ende la capacidad de generar efectivo para

			atender en forma oportuna las obligaciones contraídas
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total/Activo Tota	Menor o igual a 0.25	Permite establecer el nivel de endeudamiento de la empresa, estableciendo la participación de los acreedores sobre los activos de la empresa; si la entidad refleja un indicador muy alto representará que tiene comprometida la mayoría de sus activos y el margen de manejo será bajo para atender de manera eficiente el desarrollo del contrato.
COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional/Gastos Financieros	Mayor o igual a 4.6	Refleja la capacidad del proponente para cumplir con obligaciones financieras, a mayor cobertura de intereses, menor la probabilidad de que incumpla con sus obligaciones financieras, representa el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros.

Indicadores de Capacidad Financiera Oferentes Plurales (UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO): El cálculo de los indicadores financieros para oferentes plurales se realizará teniendo en cuenta la siguiente fórmula, de conformidad con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Si el proponente presenta información financiera inconsistente o incompleta, esta no será tenida en cuenta para el cálculo de los indicadores correspondientes y, por lo tanto, la propuesta será considerada como NO HABILITADA. Si dichas inconsistencias o deficiencias las presenta el integrante de un consorcio o una unión temporal, las mismas imposibilitarán el cálculo de los indicadores financieros, y en este caso, la propuesta también será considerada como NO HABILITADA.

NOTA: En la determinación de los Indicadores Financieros, solo se tendrán en cuenta dos decimales exactos y sin aproximaciones.

CAPACIDAD FINANCIERA CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES. Para el cálculo de las razones financieras estas se calcularán sumando cada uno de sus componentes y se multiplicará por el porcentaje de participación que tenga el integrante, de conformidad con los índices indicados en los numerales anteriores.

NOTA: En la determinación de los Indicadores Financieros, solo se tendrán en cuenta dos decimales exactos y sin aproximaciones.

4.3.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

El oferente deberá acreditar con el aporte del Registro Único de Proponentes que posee los siguientes índices de Capacidad Organizacional: Para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos de los interesados, quienes aspiren a presentar oferta en el presente proceso de selección, deberán acreditar el cumplimiento de los indicadores que a continuación se describen. La revisión de los documentos presentados para la verificación de la capacidad organizacional no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta es Habilitado/No Habilitado.

Los indicadores se tomarán del RUP cuando se trate de información contenida en ese registro, según lo ordena el Decreto No. 1082 de 2015:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	ANÁLISIS DEL INDICADOR

RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Utilidad Operacional/Patrimonio	MAYOR O IGUAL A 0,09	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor capacidad organizacional de proponente.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional/Activo Total.	MAYOR O IGUAL A 0,06	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre mejor o igual que el de rentabilidad de patrimonio

Indicadores de capacidad operacional oferentes plurales (UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO):

El cálculo de los indicadores organizacionales para oferentes plurales se realizará teniendo en cuenta la siguiente fórmula, de conformidad con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{,} \mathbf{X}\ porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{,} \mathbf{X}\ porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}$$

NOTA: En la determinación de los Indicadores Financieros, solo se tendrán en cuenta dos decimales exactos y sin aproximaciones.

La habilitación de cada proponente se determinará por el cumplimiento de cada uno de los indicadores organizacionales mencionados anteriormente. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

Nota: El comité evaluador, dentro del término señalado en el pliego de condiciones realizará la verificación de los requisitos mínimos financieros y organizacionales de las propuestas, a fin de establecer los habilitantes financieros y organizacionales de la propuesta.

Estos aspectos financieros y organizacionales son objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos habilitantes, se evaluará como FINANCIERA Y ORGANIZACIONALMENTE. En caso contrario se evaluará como NO HABILITADO FINANCIERA Y ORGANIZACIONALMENTE y la propuesta será RECHAZADA.

4.3.4. CAPACIDAD TÉCNICA.

4.3.4.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Con el propósito de verificar la idoneidad y capacidad del proponente para la adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, se exigirá como requisito habilitante que el proponente acredite los siguientes requisitos:

REQUISITO	TIEMPO	CONDICION
		El proponente deberá adjuntar, como mínimo un contrato (01) certificaciones o Experiencia General Habilitante Cinco (05) años contados a partir de la fecha de publicación del acto

Experiencia General Habilitante	Cinco (05) años contados a partir de la fecha de publicación del acto de apertura de la presente convocatoria	de apertura de la presente convocatoria, contratos en ejecución o Actas de Liquidación que acrediten la venta de ambulancias medicalizadas o básicas, dentro de los últimos cinco (05) años. Deberá cumplir con alguno de los códigos que a continuación se relacionan.

Nota: El conjunto de contratos deberá acreditar por lo menos uno o más de los códigos que a continuación se relacionan.

ITEM	NIVEL	CODIGO UNSPSC	NOMBRE
1	CLASE	25101700	VEHICULOS DE PROTECCIÓN Y SALVAMENTO
2	CLASE	25174800	COMPONENTES Y SISTEMAS DE VEHICULOS ESPECIALIZADOS
3	CLASE	23153400	VEHÍCULOS AUTOMOTORES ESPECIALIZADOS
4	CLASE	25101900	VEHICULOS ESPECIALIZADOS O DE RECREO
5	CLASE	42172100	PRODUCTOS DE RESUCITACION DE SERVICIOS MEDICOS DE EMERGENCIA
6	CLASE	42192200	PRODUCTOS PARA TRANSPOTE DE PACIENTE

Esta experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos en ejecución o el acta de liquidación y/o Acta de cumplimiento respectiva, y debe contener la siguiente información: (VER ANEXO 5) –

-Nombre de la entidad
- Numero de contrato
- Objeto

- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Valor del contrato
- Valor ejecutado
- Código UNSPSC de la experiencia RUP

Por otra parte, si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir la experiencia ponderando por la participación porcentual de cada uno de los integrantes. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador.

• Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia deberá ser acreditada por la sumatoria de los integrantes en su totalidad.
• En caso de contratos ejecutados como consorcio y/o Unión temporal para demostrar la experiencia debe anexar el documento en el que indique la participación en dicho contrato.
• El proponente debe presentar la relación de contratos detallada de acuerdo con la tabla y anexar certificación de cada contrato expedida por la entidad contratante o copia del contrato acompañado con el acta de liquidación.
Nota: No se tendrán en cuenta contratos que no cumplan con los requisitos, que presenten inconsistencias, omisión de soportes o estén traslapados en su ejecución.

4.3.4.2 DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA ADQUIRIR AMBULANCIAS DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN 3100 DEL 2019

4.3.4.3. FICHAS TÉCNICAS

Fichas técnicas, catalogo o páginas del manual en idioma castellano originales emitidos por el fabricante del vehículo, equipo y sus componentes donde certifique todas las especificaciones técnicas solicitadas. (LEGIBLE Y RESALTADA).

Se aceptarán cartas aclaratorias de fábrica y/o importador directo siempre y cuando se aporten en la presentación inicial de la oferta. Así mismo se aclara que aquellos manuales y/o fichas técnicas que evidencien alteración no se tendrán en cuenta a la hora de realizar la verificación técnica.

4.3.4.4. CARTA DE COMPROMISO EQUIPOS NUEVOS

El oferente deberá anexar a su oferta una carta firmada por el representante legal, donde asuma como compromiso entregar equipos nuevos, originales, no remanufacturados ni repotenciados. Protegidos con su respectivo embalaje, sin presentar daños físicos de ningún tipo como ralladuras, rajaduras, cortes, daños de pintura y/o algún tipo de anomalía interior y/o exterior.

4.3.4.5. CARTA DE MEDIOS DE CONTACTO PARA MANTENIMIENTO.

Documento donde se especifiquen los medios de comunicación para realizar cualquier llamada de servicio de garantía y mantenimiento. Esta debe incluir como mínimo dirección de la empresa, teléfono y extensiones (en caso de tenerlas), celular, fax, correo electrónico o e-mail.

4.2.4.6 CERTIFICADO DE GARANTIA.

El oferente deberá presentar en su oferta, un certificado de garantía de los equipos que acompañan la dotación de la ambulancia mínimo de 1 año expedido por fábrica, debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso y las garantías dadas por fábrica del vehículo.

CAPÍTULO V.

FACTORES DE CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LA UVITA, previa verificación de la capacidad jurídica, experiencia y capacidad financiera y organizacional de los oferentes, adjudicará la CONVOCATORIA PÚBLICA, al proponente que, cumpliendo con las especificaciones técnicas, obtenga el mayor puntaje. Dentro del análisis de las ofertas se tendrán en cuenta los siguientes factores y puntajes cuya sumatoria será de cien (100) puntos:

FACTOR	APLICA	POR CENTAJE
Precio	x	30%
El oferente que entregue la ambulancia en el menor tiempo con todos los documentos al día.	x	8%
Calidad		
Experiencia		20%
El oferente que cambie las llantas originales de la ambulancia por llantas tipo doble propósito por las condiciones del terreno.	x	6%
Administradores del Riesgo		
Valores agregados		
Quien ofrezca que el aire acondicionado de la ambulancia es 100% eléctrico. Manejado con electricidad del carro.	x	5%
Apoyo a la empresa departamental y nacional	x	15%
Llevar la ambulancia en grúa cama baja hasta el municipio, con moño de vehículo nuevo.	x	8%
Capacitación y certificación a personal para manejo de ambulancia (2 personas)	x	8%
Total		100%

5.1. Evaluación de la propuesta económica. (30 Puntos).

El oferente deberá presentar su oferta económica en pesos colombianos, sin anotar centavos, aproximando por exceso o por defecto al entero más cercano así: si es superior a 50 centavos, se aproxima al entero y si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior.

El valor de la oferta no podrá ser superior a los valores referenciales del presupuesto oficial que señala en este pliego. Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debida a una mala elaboración del cálculo del costo de la propuesta será responsabilidad exclusiva del proponente, debiendo asumir los mayores costos y /o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Teniendo en cuenta que este punto es de la esencia de la oferta no podrá estar condicionada, ni ser adicionada, modificada o completada después de haber sido presentado la oferta.

Al oferente de menor precio en la oferta económica (30 Puntos)
Al oferente del segundo menor precio en la oferta económica (20 Puntos)
Al oferente del tercer Menor precio en la oferta económica (10 Puntos)
Los demás oferentes no tendrán puntuación.

5.2 Entrega de la Ambulancia en el Menor tiempo (8 Puntos)

El oferente, que presente en la oferta y acredite la entregue de la ambulancia en el menor tiempo tendrá, la siguiente puntuación, esta debe ser acreditada por el concepcionero o la empresa donde se encuentra disponible.

Si la entrega es menor a treinta (30) días hábiles, (8 Puntos).
Si la entrega es mayor a treinta (30) días hábiles y menor a cuarenta y cinco (45) días hábiles (4 Puntos)

5.3 Experiencia (20 Puntos)

Oferente que acredite más dos contratos adicionales a la experiencia (20 Puntos)

El oferente que acredite dos contrato dentro de los dos años anteriores es decir 2024 o 2025 (20 Puntos)

5. 4 El oferente que cambie las llantas originales. (6 Puntos).

El oferente que presente en su propuesta el cambio de las llantas originales de la ambulancia por llantas tipo doble propósito por las condiciones del terreno. (6 Puntos).

5.5 Aire Acondicionado (5 Puntos)

Quien ofrezca que el aire acondicionado de la ambulancia es 100% eléctrico. Manejado con electricidad del carro. (5 Puntos).

5.6 Apoyo a la empresa. (15 Puntos)

El oferente que apoye la empresa Departamental (15 Puntos)
El oferente que apoye la empresa Nacional (10 Puntos)

5.7 Modo de Entrega de la Ambulancia a LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LA UVITA (8 Puntos)

Llevar la ambulancia en grúa cama baja hasta el Municipio de La Uvita, con moño de vehículo nuevo

5.8 Capacitación (8 Puntos).

Capacitación y certificación a personal para manejo de ambulancia (2 personas) (8 Puntos)

5.9. CRITERIOS DE DESEMPATE

Los criterios de desempate, serán los establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

5.10. DECLARATORIA DE DESIERTA

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LA UVITA. podrá declarar total o parcialmente desierta la presente Convocatoria Pública dentro del término de adjudicación, cuando se configure cualquiera de las siguientes circunstancias que impidan una selección objetiva del contratista:

a) Cuando no se presente ninguna propuesta.
b) Cuando ninguno de los proponentes cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los Términos de Referencia.
c) Cuando, a juicio de la Entidad, ninguna de las propuestas se ajuste integralmente a las condiciones y exigencias previstas en el pliego de condiciones.
d) Cuando se advierta la existencia de prácticas colusorias entre proponentes, actos dolosos o comportamientos contrarios a la transparencia, ya sea por parte de los oferentes o de funcionarios/contratistas de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LA UVITA, que comprometan la objetividad del proceso de selección.

5.11. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En atención a que el presente proceso se adelanta bajo la modalidad de convocatoria pública, y el precio constituye uno de los factores determinantes para la selección del contratista, se considerará como precio artificialmente bajo aquel que resulte sustancialmente inferior al valor estimado por la Entidad para la ejecución del objeto contractual.

Cuando una oferta presente un valor inferior en un 20% o más respecto al presupuesto oficial, el Comité de Contratación podrá requerir al proponente para que justifique por escrito los fundamentos técnicos, operativos, financieros o comerciales que sustentan dicho valor. Una vez recibidas las

explicaciones, el Comité evaluará la razonabilidad y viabilidad de la propuesta y podrá recomendar su rechazo en los siguientes casos:

Cuando el proponente no remita la justificación solicitada dentro del plazo establecido.
Cuando la documentación aportada sea incompleta o insuficiente.
Cuando, a juicio del Comité, las explicaciones no garanticen la sostenibilidad técnica, financiera o jurídica de la oferta durante la ejecución del contrato.
Cuando las aclaraciones no desvirtúen fundadamente la presunción de prácticas colusorias o anticompetitivas.

La resolución de adjudicación deberá contener una exposición clara y detallada de los motivos que sustentan el rechazo de ofertas por incurrir en precios artificialmente bajos, incluyendo la metodología empleada por la Entidad para su identificación y análisis.

5.12. ADJUDICACIÓN Y SELECCIÓN DE LA MEJOR OFERTA

Una vez realizadas las evaluaciones y comparaciones correspondientes, el Comité de Contratación recomendará adjudicar el contrato al proponente que haya obtenido el mayor puntaje, conforme a los criterios establecidos en el pliego de condiciones, por tratarse de la oferta más favorable para los intereses de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LA UVITA.**

El presente pliego de condiciones ha sido elaborado y aprobado con base en la concertación efectuada por los miembros del Comité de Contratación, según consta en acta del 26 de febrero de 2025, y formalmente adoptado mediante aprobación del Gerente, quien acoge la recomendación emitida por dicho Comité.

5.13. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el régimen especial de contratación aplicable a las Empresas Sociales del Estado, y en atención a los principios de debido proceso, transparencia, igualdad y selección objetiva, la Entidad podrá permitir la subsanación de documentos o requisitos formales, siempre que:

No se altere la igualdad entre los oferentes.
No se afecte la evaluación comparativa objetiva.
No se modifiquen elementos esenciales de la oferta.

Son subsanables los errores formales, las omisiones involuntarias de documentos no esenciales, y las aclaraciones sobre información ya aportada, siempre que no se trate de requisitos habilitantes esenciales como la capacidad jurídica, la experiencia mínima exigida, o la idoneidad técnica que constituyan factores determinantes de habilitación. La Entidad señalará expresamente en el informe de evaluación cuáles documentos o aspectos fueron objeto de subsanación, y verificará que dicho procedimiento no haya vulnerado los principios que rigen el proceso de selección.

CAPÍTULO VI.

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

6.1. MATRIZ DE RIESGO.

A fin de mitigar el riesgo de incumplimiento se exigirá propuesta por escrito a la persona natural o jurídica con la que se procederá a celebrar **contrato de suministro** descrito anteriormente, de manera previa a la suscripción del mismo, lo anterior con el objeto de verificar los servicios que ofrece y en particular si se ajustan a la necesidad descrita en el presente y que se pretende satisfacer.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION:(qué puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DE RIESGO	CATEGORIA	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles hacer implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el contrato	Fecha estima en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración de riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	General	Externa	Planeación	Económico	Estimación inadecuada de los costos	Incumplimiento del contrato por perdidas económicas en el evento	1	2	3	Riesgo Bajo	Contratista	Verificación de los costos a cargo del contratista	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Supervisor	Inicio de ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Verificación de costos durante la ejecución del contrato
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Mala calidad de bienes a suministrar	No cumple la calidad exigida para el municipio	3	4	7	Riesgo alto	Contratista	El contratista deberá garantizar la calidad de los bienes	2	2	4	Riesgo Bajo	NO	Contratista	Fecha de inicio del contrato	Finalización del contrato	Supervisor debe vigilar la calidad de los bienes a suministrar
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Modificaciones unilaterales en el contrato y nuevas normativas	Alteración en las condiciones contractuales	1	5	6	Riesgo Alto	Contratista	Debida justificación ante cualquier cambio	1	2	3	Riesgo bajo	NO	Supervisor	Fecha de inicio del contrato	Al finalizar el contrato	Revisión a las condiciones generales
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mora en el pago por parte de la administración municipal	La administración no hace el pago en el tiempo estipulado	1	2	3	Riesgo Bajo	Municipio	El municipio está obligado a pagar en el tiempo acordado	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Supervisor	Fecha de inicio del contrato	A la firma del contrato	NO APLICA

5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Entrega tardía de los bienes	Incumplimiento en el objeto del contrato	1	4	5	Riesgo Medio	Contratista	El contratista debe hacer la entrega de los bienes en el tiempo estipulado	1	1	2	Riesgo bajo	SI	Supervisor	Fecha de inicio del contrato	Fecha de entrega de los bienes	Coordinar supervisor y contratista, plazo y lugar de entrega

6. 1.1 MITIGACION DE RIESGO:

DESCRIPCION DEL RIESGO	MITIGACION
Estimación inadecuada de los costos	Verificación de los costos mediante el análisis de los precios del mercado
Mala calidad de bienes a suministrar	Revisión de los elementos entregados de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas
Modificaciones unilaterales en el contrato y nuevas normativas	Entregar la información veraz y oportunamente para la ejecución del objeto del contrato
Mora en el pago por parte de la administración municipal	Expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y registro presupuestales
Entrega tardía de los bienes	Revisión y seguimiento del avance en la ejecución del contrato

6.2. GARANTÍAS:

De acuerdo con la tipificación de los riesgos que se pueden presentar en la contratación y para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección de contratista y el contrato por celebrar los amparos que se le solicitarán al contratista son las siguientes.

NOMBRE DEL AMPARO	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	El valor del amparo será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el término del contrato y seis (06) meses más.
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS	El amparo de la calidad del servicio será de una cuantía equivalente al veinte (10%)	Por el término del contrato y seis (06) meses más.

	del valor de contrato.	
SERIEDAD DE LA OFERTA	Esta garantía se constituirá por el 10% o más del valor de la propuesta.	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso.
BUEN MANEJO DEL ANTICIPIO	El valor del amparo será el 100% del valor del Anticipo.	Por el término del contrato y seis (06) meses más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 salarios mínimos legales vigentes	Duración del contrato y seis (6) meses más

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión de este.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro de los tres (3) a cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del Contrato, el CONTRATISTA deberá constituir la(s) garantía(s) exigidas. El CONTRATANTE aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro del plazo que la CONTRATANTE le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

PARÁGRAFO TERCERO: El valor de estas garantías deberá reponerse cada vez que, por razón de multas impuestas por LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LA UVITA, su monto se agotará o disminuyere.

En caso de prórroga el contrato, el contratista deberá a su vez prorrogar la vigencia de las garantías. El contratista se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, el contratista deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo a LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LA UVITA dentro de los tres (3) a cinco (5) días calendario, siguientes a la firma del acta.

En mérito de lo expuesto, el presente pliego de condiciones ha sido estructurado conforme a los principios que rigen la contratación pública y el régimen especial aplicable a las Empresas Sociales del Estado, observando criterios de legalidad, transparencia, economía, selección objetiva y responsabilidad administrativa.

Este documento contiene las reglas y disposiciones que regirán el presente proceso de selección, y será de obligatorio cumplimiento tanto para los proponentes como para LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LA UVITA. Cualquier modificación, aclaración o adición a los términos aquí previstos se efectuará exclusivamente a través de adendas publicadas en los medios oficiales establecidos.

Dado en La Uvita, a los 19 días del mes de diciembre del año 2025.

Atentamente



ANDREA CATALINA PINZON BOTIA
Gerente

Proyectó	Revisó	Ruta de Documento	Aprobación
Dr. Jorge Eliecer Tarazona Mejía	Dra. Andrea Catalina Pinzón Botia		Dra. Andrea Catalina Pinzón Botia

ANEXO 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

[Ciudad], [Fecha completa en letras]

Señores
LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LA UVITA.

REFERENCIA	Proceso de Selección—Convocatoria Pública No. 002-2025.
ASUNTO	

[Nombre completo del representante legal], identificado con [tipo de documento] No. [número], actuando en calidad de [representante legal o propietario] de la firma [nombre completo de la firma proponente], respetuosamente me permito presentar propuesta formal dentro del proceso de selección de la referencia, cuyo objeto contractual corresponde la ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA TERRESTRE PARA TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (T.A.B) PARA LA E.S.E CENTRO DE SALUD LA UVITA.

En cumplimiento de los requisitos establecidos en los términos de la Convocatoria Pública, manifiesto lo siguiente:

1. Cuento con la calidad y facultades legales necesarias para suscribir y presentar la presente propuesta, así como para comprometer a la firma que represento en caso de ser adjudicataria del contrato.

2. Declaro que la totalidad de la propuesta, así como el eventual contrato derivado de su adjudicación, obligan jurídicamente a la firma proponente. En caso de adjudicación, la firma del contrato estará a cargo de la siguiente persona:

Nombre	
Documento de Identidad	
Cargo	

3. He revisado de manera detallada y responsable los términos de referencia y pliegos de condiciones del proceso, los cuales acepto integralmente. En consecuencia, renuncio a cualquier reclamación posterior fundada en desconocimiento, interpretación errónea o errores en la estructuración de la oferta.

4. Reconozco que LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LA UVITA. No está obligado a adjudicar al menor precio ni a ninguna de las ofertas presentadas, cuando éstas no cumplan con los requisitos técnicos o legales exigidos. 5. Garantizo que la oferta presentada ha sido verificada en su integridad y no contiene errores u omisiones que puedan afectar su validez.

5. Garantizo que la oferta presentada ha sido verificada en su integridad y no contiene errores u omisiones que puedan afectar su validez.

6. La firma que represento no se encuentra incursa en inhabilidades, incompatibilidades, causales de disolución, liquidación, cesación de pagos ni situaciones equivalentes. Así mismo, declaro expresamente que las cuotas sociales o acciones no están embargadas ni sometidas a medidas cautelares.

7. No soy deudor moroso del Estado, conforme a lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 4 de la Ley 716 de 2006

En caso de resultar adjudicatario, me comprometo a:

a) Constituir y entregar oportunamente las garantías requeridas en los pliegos de condiciones.
b) Realizar todos los trámites necesarios para la suscripción y legalización del contrato dentro de los plazos establecidos.
c) Ejecutar el objeto contractual conforme a las condiciones pactadas y a la oferta presentada.
d) Iniciar y desarrollar la ejecución del contrato en los términos estipulados por el Hospital.

Sin otro particular, y en firme expresión de voluntad contractual, suscribo la presente:

Atentamente, [Firma del representante legal]
Nombre completo: _____
Documento de identidad: _____
Cargo: _____
Nombre de la firma proponente:_____

Anexo No 2

DOCUMENTO CONSORCIAL O DE UNION TEMPORAL

Señores de Contratación EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LA UVITA.

REF.: Selección de CONVOCATORIA PÚBLICA Nº 002 de 2025

Objeto: "…" Los suscritos_____ y_____ respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx para participar en el proceso de la referencia.

Para efectos de lo anterior, manifestamos lo siguiente:

1. Que el xxxxxxxxxxxxxx (consorcio y unión temporal) se denomina xxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

2. Que el XXXXXXXXXXXXXX (consorcio y unión temporal) esta integrada por: INTEGRANTE PORCENTAJE DE PARTICIPACION XXXXXXXX XX % XXXXXXXX XX %

3. Que la duración del consorcio o unión temporal será por el término del contrato, hasta su liquidación y un año más.

4. Que la responsabilidad de los integrantes es solidaria.

5. Que el representante legal del consorcio o unión temporal es xxxxxxxxxxxxxxxx identificado con la cédula de ciudadanía xxxxxxx, quien esta expresamente facultado y sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta y para la suscripción y ejecución del Contrato.

6. Suplente: El representante legal del consorcio o unión temporal, tendrá un suplente quien lo reemplazará en los casos de ausencia temporal o definitiva, con las mismas facultades del representante legal principal, quien es XXXXXXXXXXXXXXX, identificado con la cédula de ciudadanía xxxxxxx

7. Que la sede del consorcio es: xxxxxxxxxxxxxxxxx y podrá ser notificado en las siguientes direcciones: Dirección de correo: xxxxxxxxxx

Dirección de correo electrónico: xxxxxxxxxxxx
Celular: xxxxxxxx
Telefax: xxxxxxxxxxx

En constancia se firma en xxxxxxx, a los xxxxxxxxxxxxxxx.
_____Nombre: C.C.
_____Representante Legal Nombre: C.C.
_____Nombre: C.C.
_____Suplente Nombre: C.C.

ANEXO No 3.

MANIFESTACIÓN DE NO SANCIÓN DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES

DURANTE LOS ULTIMOS TRES (3) AÑOS

PROPONENTE:_____

TIPO OBJETO	No. CONTRATO	ENTIDAD	VR. CONTRATO EN PESOS ($)	TIPO	FECHA	Vr. MULTA O SANCIÓN EN PESOS	Vr. MULTA O SANCIÓN EN SMMLV

Declaro bajo la gravedad de juramento, comprometiendo mi responsabilidad personal y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que represento, que la información antes consignada es totalmente cierta, corresponde única y exclusivamente a la entidad que represento.

(En caso de que la persona jurídica, natural o consorcio y unión temporal, no hayan sido sancionados ni multados durante los últimos tres (03) años deberán manifestarlo de la siguiente manera.)

Declaro bajo la gravedad de juramento, comprometiendo mi responsabilidad personal y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que represento, que la empresa que represento no ha sido sancionada ni multada, con ocasión de la celebración de los contratos suscritos en los últimos tres (03) años.

RAZÓN SOCIAL _____

NIT/ CC _____

REPRESENTANTE LEGAL _____

FIRMA: _____

C.C. No_____

ANEXO No 4

MODELO DE RESÚMEN DE LA PROPUESTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 de 2025.

OBJETO: "…".

NOMBRE DEL PROPONENTE: _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

DOMICILIO: _____

TELÉFONO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

VALOR DE LA PROPUESTA (En letras): _____

ALOR DE LA PROPUESTA (En números): $_____

El suscrito, _____representante legal certifica que los datos anteriores son ciertos y son tomados fielmente del contexto de la propuesta.

EL PROPONENTE
(REPRESENTANTE LEGAL)

NOTA: El propósito del anterior resumen es el de hacer expedita la lectura pública de las ofertas en la fecha de cierre de la CONVOCATORIA PÚBLICA. En caso de discrepancias entre esta información y la contenida en el cuerpo de la propuesta, prevalecerá esta última.

Anexo No 5

RELACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL

Nombre Entidad	No. de contrato	Objeto	Fecha de Inicio	Fecha de terminación	Valor del contrato	Valor ejecutado	Numero de la experiencia del RUP

RELACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ADICIONAL

Nombre Entidad	No. de contrato	Objeto	Fecha de Inicio	Fecha de terminación	Valor del contrato	Valor ejecutado	Numero de la experiencia del RUP

Firma del representante legal o persona natural

ANEXO 6.

“PRECIO”

ANEXO No. 7

CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD INMEDIATA DE AMBULANCIA PARA ENTREGA EN LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E. DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La empresa (nombre de la empresa) _____, certifica bajo la gravedad de juramento que en el desarrollo del contrato que se suscriba con ocasión al Proceso de Selección de Convocatoria Pública No. 002 del 2025 para la ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA TERRESTRE PARA TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (T.A.B) PARA LA E.S.E CENTRO DE SALUD LA UVITA, cuenta con la disponibilidad inmediata del vehículo ofertado en su propuesta para ser entregado dentro del plazo máximo de ejecución del contrato, esto es sesenta (60) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

La presente certificación se expide a solicitud de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LA UVITA. a los _____días _____del mes de_____ del 2025.

Gerente

ANEXO 8

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Uvita_____

Señores
LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LA UVITA

REF. XXXXXXXXXX

OBJETO **"XXXXXXXXXX"**

El (los) suscrito(s) a saber: (NOMBRE DEL OFERENTE SI SE TRATA DE UNA PERSONA NATURAL, o NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA, o DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
OFERENTE) domiciliado en_, identificado con (DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN), quien obra en calidad de_, Quien(es) en adelante se denominará(n) EL OFERENTE, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO ANTICORRUPCION, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que la entidad territorial adelanta el presente proceso *indicar el objeto del proceso*.
SEGUNDO: Que es interés del oferente apoyar la acción del estado colombiano y de la Entidad territorial, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;
CLAUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS
El oferente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:
El oferente no ofrecerá ni dará sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de selección, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de la misma, así como no permitirá que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre;
El oferente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del proceso de selección referido.
CLAUSULA SEGUNDA: CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO
El oferente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la Convocatoria Pública, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de____, a los_(FECHA EN LETRAS Y NUMEROS).

Firma:_____ Nombre:_____ C.C.: _____

ANEXO 9

Formato Certificación Sobre el Pago De Aportes a Los Sistemas de Seguridad Social y Parafiscales y Obligaciones Tributarias

La Uvita_____

Señores
LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LA UVITA
Ciudad

REF. XXXXXXXXXX
OBJETO **"XXXXXXXXXX"**

Yo,_____, identificado con la cédula de ciudadanía No.____, actuando en mi calidad de (Revisor Fiscal / Representante legal), de
_____, identificada con el NIT No.
_____, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, y demás leyes y decretos, certifico que la misma ha cumplido oportunamente con la obligación de pagar los aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, correspondientes a sus trabajadores y/o empleados, durante los últimos seis (6) meses.
Para constancia se firma en_, a los___días de____de 2025

Nombre: Revisor Fiscal ó Representante Legal

NOTA: LA CERTIFICACIÓN DEBE ELABORARSE EN PAPEL MEMBRETE DE LA PERSONA JURÍDICA, Y VENIR CON LA FIRMA DEL REVISOR FISCAL SI LA FIGURA EXISTE O, DE LO CONTRARIO, POR EL REPRESENTANTE LEGAL